



AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P-1000300-B

E-mail: ayuntamientoacebo@gmail.com administracion@acebo.es

D. JULIAN PUERTO RODRIGUEZ, Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Acebo (Cáceres), por la presente

INFORMA

Que es tradición en Acebo que durante las fiestas patronales de Nuestra Señora de la Asunción (del 12 al 18 de Agosto), la celebración de "*Peñas*" entendiéndose estas como el colectivo de personas asociadas y agrupadas, de hecho o bajo una asociación legalmente constituida, como el local que sirve de punto de encuentro reunión por los asociados y otras personas con su consentimiento.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente y de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPONGO

Que serán de aplicación las siguientes normas, para el buen funcionamiento de estas y la buena convivencia entre los vecinos, durante os días de celebración de las Fiestas Patronales de Agosto 2026:

1. Para poder abrir un local como sede de una peña, este deberá estar inscrito en el Ayuntamiento como tal. El no estar inscrito en el Registro de Peñas del Ayuntamiento, dará a entender a dicha peña como clandestina, quedando prohibida a tal efecto su apertura.
2. No se permitirá el funcionamiento de aparatos de música entre las 6:00 de la mañana y las 17:00 horas en las peñas. Queda prohibida la emisión de música con equipos en el exterior de los locales. Deberá respetarse el descanso de los vecinos.
3. No podrá instalarse en la vía pública ningún elemento que obstaculice o corte el paso de los usuarios.
4. A los efectos de alteraciones de la seguridad ciudadana se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
5. De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, no podrá suministrar bebidas alcohólicas ni tabaco a menores de 18 años.
6. En las peñas constituidas íntegramente por menores de 18 años, queda prohibida la existencia o almacenamiento de bebidas alcohólicas, siendo decomisadas las posibles existencias por la Autoridad competente.
7. Al finalizar las fiestas, deberá retirarse de la vía pública cualquier elemento que se haya depositado y proceder a la limpieza de la misma.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo el presente bando a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Julián Puerto Rodríguez.

